CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-730-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece, Las nueve y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB),** Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce de referencia: **MI-001-006-12**, derivado de la revisión practicada al Área de Activo Fijo de la **Dirección General de Migración y Extranjería**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto.65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto.95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia dela estructura de Control Interno vigente; **B)** Verificar su adecuada presentación y clasificación en los Estados Financieros; **C)** Verificar que los Activos Fijos adquiridos durante el período estén debidamente registrados, que se encuentran soportados y que son propiedad de la Entidad; **D)** Comprobar si existe la autorización debida de la máxima Autoridad para el retiro o baja de bienes; **E)** Verificar si existe un auxiliar que controle los bienes por oficina; **F)** Cerciorarse si los importes que muestran los auxiliares concilian con las cuentas de mayor y **G)** Identificar al o los

responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta Auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** Los resultados del Informe de Auditoría Especial que se examina revelan que se determinaron cuatro (04) hallazgos a saber en: **A)** Bienes en mal estado los cuales no han sido dados de baja; **B)** Los expedientes de la flota vehicular carecen de documentación; **C)** Activo fijo asignado a un funcionario no fue encontrado y **D)** Debilidades de control en la administración de Activos Fijos. Asimismo, el precitado Informe de Auditoría Interna que nos ocupa señala que los referidos hallazgos conllevan incumplimientos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Migración y Extranjería, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y deberes y funciones propias de sus cargos; que dan lugar a determinar responsabilidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 77 De la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señalando como responsables de tales inobservancias: al Comandante **Francisco Alonso Arce**, Director Administrativo y Financiero de la Dirección de Migración y Extranjería al: **1)** No solicitar los Informes de inventarios de Activos Fijos que están en mal estado y proceder a gestionar su respectiva baja contable del Sistema de Bienes del Estado (SIBE); **2)** Omitir verificar si los expedientes de la flota vehicular cuentan con la documentación de control de insumos, a como lo establece el Manual de Procedimiento de la Institución en cuanto al inventario de Activos Fijos; **3)** No orientar la realización periódica de verificación física de Activos asignados a funcionarios, con el fin de garantizar la adecuada custodia de estos, **3.1)** Se le responsabiliza de la pérdida de un estabilizador marca Tripp lite, Color blanco, serie N° 615101225 por valor de cuatrocientos setenta y cuatro córdobas y setenta y siete centavos (C$474.77); Al Subteniente **José Evenor Espinoza Medina**, Responsable de Activo Fijo de la Dirección de Migración y Extranjería por no realizar periódicamente verificación física de los activos asignados a funcionarios, con el fin de garantizar la adecuada custodia de los mismos; Al Sub Comandante **Luis Felipe Morales**, Jefe de Servicios Generales de la Dirección de Migración y Extranjería al: **1)** No realizar

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

evaluaciones técnicas oportunamente a los vehículos que están en mal estado, con el fin de informar si estos ameritan reparación , en caso contrario solicitar su respectiva baja contable y del Sistema de Bienes del Estado (SIBE), **2)** Omitir la instrucción para que se mantengan los expedientes de la flota vehicular con su debía documentación tal como lo establece el Manual de Procedimientos de la Institución y **3)** No autorizar formalmente movimientos de traslados de medios de transporte; y al Teniente Primero **Isidro Gonzales**, Responsable de transporte de la Dirección de Migración y Extranjería por: **a)** No realizar las evaluaciones técnicas oportunamente de los vehículos que están en mal estado, con el fin de informar si estos ameritan reparación y **b)** No mantener los expedientes de la flota vehicular con su debida documentación tal como lo establece el Manual de Procedimiento de la Institución. Por consiguiente, de conformidad con el Arto. 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponde a la máxima Autoridad de la Entidad auditada establecer las Responsabilidades Administrativas y aplicar las sanciones administrativas pertinentes, previa verificación del cumplimiento del debido proceso.-**POR TANTO:** Sobre las base de los artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil doce de referencia: **MI-001-006-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB),** derivado de la revisión practicada al Área de Activo Fijo de la **Dirección General de Migración y Extranjería**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** Por lo que hace a los hallazgos de Auditoría que derivan inobservancias al Ordenamiento Jurídico y que ameritan el establecimiento de Responsabilidad Administrativa y la aplicación de sanciones a los servidores públicos responsables, este Consejo Superior sobre la base de los Artos. 77 y 79 la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, instruye a la máxima Autoridad de la Entidad auditada establecer la precitada responsabilidad y por ende la sanción administrativa a cargo de el Comandante **Francisco Alonso Arce,** Director Administrativo y Financiero de la Dirección de Migración y Extranjería, Sub Teniente **José Evenor Espinoza Medina,** Responsable de Activo Fijo de la Dirección de Migración y Extranjería, Sub Comandante **Luis Felipe Morales**, Jefe de Servicios Generales de la Dirección de Migración y Extranjería y al

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-730-13

Teniente Primero **Isidro Gonzales,** Responsable de transporte de la Dirección de Migración y Extranjería, previa verificación del cumplimiento del debido proceso, además de prevenirles de los recursos a que tienen derecho de interponer conforme lo dispuesto en el Arto. 81 de la mencionada Ley Orgánica; debiendo de informar a este Consejo Superior de sus resultados en un plazo no mayor de treinta días a partir de notificada la presente resolución y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857)de las nueve y dos minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-